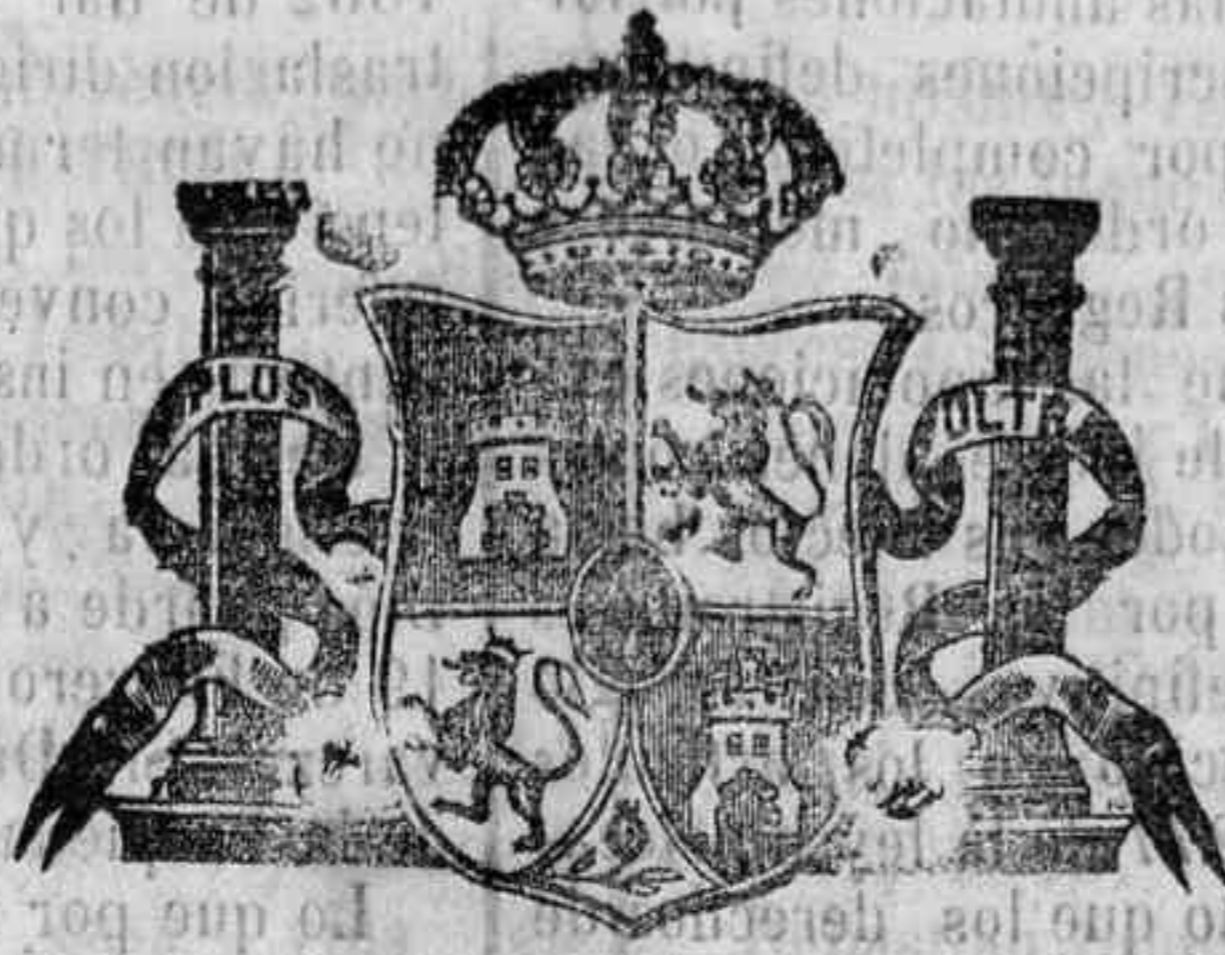


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana.  
**Número 26.** Precios de suscripción.—En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 d.  
**Martes 1.º de Marzo.** Puntos de suscripción. En Cáceres, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.  
**Año de 1864.**

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demas augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### CIRCULAR NÚM. 48.

Por las Direcciones generales del Tesoro, de Contabilidad de la Hacienda pública y de Propiedades y Derechos del Estado se me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado hoy á estas Direcciones generales la Real orden siguiente:

Hmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el siguiente Real decreto: En atención á las razones que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, me ha expuesto el de Hacienda, y usando de la facultad que el presupuesto extraordinario corriente concede al Gobierno para negociar valores de la desamortización de vencimientos posteriores al 30 de Junio de 1865, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los compradores de Bienes Nacionales que antes del día 1.º de Abril próximo, anticipen alguno ó algunos de los pagarés que tengan suscritos, correspondientes á vencimientos

#### Estado que se cita en la anterior circular.

OPERACIONES que han de practicarse.	NOMBRE del Registrador.	IDEM de las minas.	PUNTOS en que radican las minas
Demarcacion.	D. Francisco Viera.	Aurora.	Salorino.
Idem.	D. Cristóbal Zariategui.	Resurreccion.	Higuera.
Idem.	D. Nicanor Fernandez Bravo.	Ignorada.	Logrosán.
Idem.	D. Francisco Guillen Flores.	Ibaral.	Trujillo.
Reconocimiento para ver si hay terreno franco.	D. Agustin Gil y Diaz.	Concepcion.	Salorino.
Id. por investigacion.	D. Cesáreo Duque.	Investigacion.	Plasenzuela.
Id. por caducidad.	D. Cristóbal Zariategui.	Tesoro Imperial.	Higuera.

comprendidos dentro de la época de 1.º de Julio de 1865 á 31 de Diciembre de 1870, percibirán en concepto de negociacion sobre el descuento que la ley les concede, la diferencia hasta un total de 7 por 100 al año, cuyo abono tendrá efecto por todo el tiempo que medie entre el día de la anticipacion y el del vencimiento

Dado en Palacio á 26 de Febrero de 1864.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bautista Trúpita.—De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto insertar en este Periódico oficial para conocimiento de los compradores de bienes nacionales; encargando muy particularmente á los Alcaldes de esta provincia que fijen en los sitios de costumbre el anterior Real decreto, y que enteren á los compradores que hubiere en su distrito.

Cáceres 29 de Febrero de 1864.

El Gobernador,  
SERAFIN DERQUI.

##### CIRCULAR NÚM. 49.

##### Seccion de Fomento.

El día 1.º de Marzo próximo venidero, debe comenzarse por el Ingeniero del ramo al reconocimiento y demarcacion de las minas que expresa el adjunto estado.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial para la debida publicidad é inteligencia, en cumplimiento de lo preceptuado por la ley y reglamento vigentes.

Cáceres 25 de Febrero de 1864.

El Gobernador,  
SERAFIN DERQUI.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

Real orden de 13 de Febrero, resolviendo se suspenda el cumplimiento de los dos primeros párrafos de los artículos 1.º y 3.º, y el 2.º de la instrucción para redactar los instrumentos públicos sujetos á registros con respecto á los bienes inmuebles y derechos reales adquiridos y no inscritos antes de 1.º de Enero de 1863.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Dirección general del Registro de la Propiedad.—Hmo. Sr.: Los dos primeros párrafos de los artículos 1.º y 3.º, y el artículo segundo de la instrucción sobre la manera de redactar instrumentos públicos sujetos á registro, aprobada en Real orden de 12 de Junio de 1861, previenen que las Eseribanos no admitirán títulos no registrados en justificación del derecho que pretendan transmitir los poseedores de inmuebles ó derechos reales, ni harán mencion ninguna de ellos en los instrumentos que redacten; que no expedirán copias por exhibicion de instrumentos de actos ó contratos no inscritos, y que en todos los instrumentos públicos que se otorguen desde el día en que empezó á regir la ley hipotecaria, relativos á bienes inmuebles y derechos reales sujetos á inscripcion, se hará mencion expresa de hallarse estos inscritos y del Registro en que lo estuvieren.

Estas disposiciones, aplicadas con oportunidad y precedidas de las condiciones necesarias á su cumplimiento, cuales eran la organizacion completa y el servicio regular de los Registros, y la inscripcion de los bienes inmuebles y derechos reales adquiridos con anterioridad de la ley hipotecaria, ó al menos la adopcion de las medidas indispensables para facilitarla, habian podido llevarse á efecto sin perturbacion y sin graves inconvenientes, y hubieran producido, por el contrario, las grandes ventajas de asegurar esa misma inscripcion y la de las trasferencias sucesivas de la propiedad inmueble, y de dar á esta la claridad y seguridad que tanto importan á su valor y crédito.

Pero no encontrándose los Registros en el ejercicio expedito y desembarazado de sus funciones, pues que una mitad de ellos carece aun de índices de sus antiguos libros, y otros tienen acumulados y detenidos gran número de títulos para su inscripcion; no hallándose inscritos en su inmensa mayoría los bienes inmuebles y derechos reales á pesar de las anteriores disposiciones fiscales que á ello les sujetaban, y no siendo posible, ó al menos fácil, la inscripcion de muchos de esos bienes y derechos, ya por lo incompleto y defectuoso de su antigua titulación, ó ya por la falta absoluta de ella, los particulares que han tratado de enajenarlos ó

gravarlos se han visto en la imposibilidad de realizarlo por el medio solemne y único legal de la escritura pública, mediante no poder hacer en esta mencion expresa de hallarse inscritos, según se exige en los citados artículos de la instrucción. Consecuencia de esto ha sido que la contratación de la propiedad inmueble se ha paralizado notablemente; y que, cuando la necesidad la ha hecho indispensable, se ha recurrido á documentos privados, contratos verbales, actos simulados de conciliacion, y á otros medios igualmente informales, inseguros y peligrosos, con evidente infraccion de nuestras leyes antiguas y modernas, con grave perjuicio del Erario público y de la clase notarial, y con mayor aun de la propiedad misma, que inspira tanta mayor desconfianza y retraimiento, y desmerece tanto en crédito y en valor, cuanto menos puede ostentar con seguridad y certidumbre la legitimidad de su derecho.

Urgente es el remedio á tan graves males, y no es menos obvio y oportuno el que hoy naturalmente se presenta. Prorogado por Real decreto de 29 de Diciembre último, como probablemente lo será por el proyecto de ley que volverá á presentarse dentro de breve término á la discusion de los Cuerpos Colegisladores, el plazo señalado en los artículos 34.º párrafo tercero; 389, 390, 391, 392, 393 y demas correlativos de la ley hipotecaria para la inscripcion de los bienes inmuebles y derechos reales adquiridos y no inscritos antes del día 1.º de Enero de 1863, es lógico y consiguiente suspender y aplazar tambien por igual tiempo, y con relacion á esos mismos bienes y derechos, la observancia de las referidas disposiciones de la instrucción citada, que suponen hecha aquella inscripcion, ó al menos posibilidad y facilidad de hacerla; de esperar es que al finalizar los dos años á que dicha próroga se extiende, esa suposicion sea una realidad, y que los Registros funcionen fácil y expeditamente. No es nueva ni única semejante medida de aplazamiento. Por motivos análogos el art. 35.º del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria declara que la prohibicion de inscribir títulos de fecha anterior á la del último inserto en el Registro, contenida en el art. 17 de aquella ley, se entiende sin perjuicio de la facultad que, según la misma, tengan los dueños de inmuebles ó derechos reales para registrar en plazos determinados los títulos que oportunamente no hubieren presentado al Registro. Por razones idénticas se aplazó á virtud de Reales órdenes de 24 de Diciembre de 1861 y 13 de Diciembre de 1862 el cumplimiento de la misma instrucción de que se trata hasta el 25 del mismo mes de 1862; y por motivos semejantes se han dictado otras declaraciones análogas, dirigidas á colocar en su debido lugar y tiempo las diferentes medidas que exige el acertado planteamiento de la importan-

te cuanto difícil reforma hipotecaria.

Enterada de todo ello la Reina (que Dios guarde), y conformándose con lo propuesto por la Direccion general del Registro de la Propiedad, se ha servido resolver que se suspenda y aplase el cumplimiento y observancia de lo dispuesto en los dos primeros párrafos de los artículos 1.º y 3.º y en el art. 2.º de la instruccion sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro con respecto á los bienes inmuebles y derechos reales adquiridos y no inscritos antes de 1.º de Enero de 1863 por el mismo tiempo á que se extiende la próruga concedida por Real decreto de 29 de Diciembre último, ó á que se extienda el proyecto de ley que próximamente volverá á someterse á la discusion de los Cuerpos Colegisladores del plazo señalado en los artículos 34, párrafo tercero; 389, 390, 391, 392, 393 y demas correlativos de la ley hipotecaria para la inscripcion de los espresados bienes y derechos. — De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1864.—Fernando Alvarez.—Sr. Director general del Registro de la Propiedad.»

Lo que de orden del Sr. Regente de esta Audiencia, se publica en los Boletines oficiales de las dos provincias del territorio, para conocimiento de quien corresponda, de que certifico.

Cáceres y Febrero 18 de 1864. — El Secretario de gobierno, José María Morera.

Real orden de 10 del actual, disponiendo que los Regentes de las Audiencias concedan á los Registradores que no tengan terminados los índices, el tiempo que juzguen necesario para ello, siempre que no exceda del día 30 de Junio de 1865.

«Ministerio de Gracia y Justicia.— Direccion general del Registro de la Propiedad.—Seccion primera.—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general sobre otorgamiento de nuevos plazos para la conclusion de índices y conversion en inscripciones definitivas de las anotaciones preventivas extendidas por falta de aquellos, con arreglo á lo ordenado por Real decreto de 30 de Julio de 1862 en los Registros en que no se hubieren realizado estas operaciones dentro del término respectivamente señalado por las Reales órdenes de 9 y 15 del mismo año; y

Considerando que, á pesar de los extraordinarios y meritorios esfuerzos que la generalidad de los Registradores ha consagrado á la ejecucion de aquel importante y penoso servicio, sin recibir auxilio ninguno del Erario público, y sacrificando á tan patriótico y laudable propósito los escasos rendimientos de su cargo, y aun algunos su fortuna propia, su salud y su existencia, y á pesar tambien de la constante solicitud con que la Direccion general y los Regentes de las Audiencias han atendido á tan interesante objeto, hay todavia crecido número de Registros en que no se hallan terminados aquellos trabajos por el gran cúmulo de libros antiguos que contienen, por el deplorable estado de desorden y confusion en que estos, por lo general, se encuentran, y por otras muchas dificultades de diferente naturaleza:

Considerando que es en su virtud indispensable conceder para la realizacion de dichas exenciales operaciones un nuevo término, proporcionado á la situacion y circunstancias de cada Registro, si bien en ninguno de ellos debe pasar el que se designe para la conclusion de los índices del día 30 de Junio de 1865, á fin de que desde este día hasta el 31 de Diciembre del mismo año, á que se extiende la próruga concedida por Real decreto de 29 de Diciembre último, haya el tiempo necesari-

o para convertir las anotaciones por falta de índices en inscripciones definitivas, y para establecer por completo la organizacion y servicio ordenado, metódico y seguro de todos los Registros:

Considerando que las anotaciones extendidas por falta de índices deben continuar produciendo todos sus efectos hasta que se conviertan por los Registradores en inscripciones definitivas, con arreglo al principio establecido en los artículos 82, 86, 92, 95 y 277 de la ley hipotecaria, pues no es justo que los derechos de los interesados que han presentado al Registro títulos extendidos en debida forma y revestidos de todos los requisitos legales sean perjudicados por la imposibilidad en que los Registradores se encuentran de inscribirlos con la necesaria expresion de condiciones y gravámenes de las fincas ó derechos reales á que se refieran por causa de la indicada falta, que ni es imputable á los particulares, ni puede ser subsanada por ellos:

Considerando que, si son muy dignos de recompensa los esfuerzos, el celo y la actividad que los Registradores dediquen á la mas pronta ejecucion de dichos trabajos, base necesaria para el ejercicio regular de sus funciones, deben tambien ser reprimidos severamente todo descuido, negligencia y morosidad en el cumplimiento de tan preferente obligacion;

S. M., teniendo presente lo informado por la Comision de Codificacion y por esa Direccion general, se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª La Direccion general del Registro de la Propiedad, tomando en cuenta el estado y circunstancias de cada uno de los Registros en que no se hallen terminados los índices á la fecha de la presente Real orden, concederá por medio de los Regentes de las Audiencias á los Registradores respectivos el tiempo que, para la conclusion de aquel trabajo, juzgue necesario, siempre que no exceda en ningun caso del día 30 de Junio de 1865.

2.ª Los Registradores que hayan concluido, y los que sucesivamente vayan concluyendo los índices, convertirán en inscripciones definitivas las anotaciones extendidas por falta de ellos, con arreglo al Real decreto de 30 de Julio de 1862, dentro de 60 dias, contados, para los primeros, desde la publicacion de la presente Real orden, y para los segundos desde la terminacion de aquel trabajo.

En el caso de que algun Registrador no pueda realizar por completo dicha conversion dentro del indicado plazo, lo pondrá por medio del Regente en conocimiento de la Direccion, la que le concederá la próruga que juzgue absolutamente indispensable, atendiendo al número de conversiones que faltaren y á la facilidad ofrecida para la realizacion de aquel servicio en resolucion del mismo centro directivo de 24 de Agosto de 1863.

3.ª Las expresadas anotaciones preventivas, extendidas por falta de índices, continuarán produciendo todos sus efectos hasta que se conviertan por los Registradores en inscripciones definitivas, sin perjuicio de lo que las Cortes, de acuerdo con el Gobierno de S. M., puedan resolver sobre este punto.

4.ª Los Regentes fijarán muy especialmente su atencion y vigilancia sobre los Registros en que no se hallen todavia terminadas dichas operaciones, á fin de impulsarlas y activarlas todo lo posible, empleando con este objeto todos los medios que se hallen dentro de sus facultades, proponiendo á la Direccion los que no lo estén, y haciendo entender á los Registradores, en casos que no son de esperar, ó serán muy raros, que su negligencia y descuido en tan preferente servicio se considerarán como faltas graves en el desempeño de su cargo, y causa suficiente de remocion, con arreglo al art. 308 de la ley hipotecaria.

5.ª La prohibicion acordada en circular de la Direccion de 4 de Febrero de

1862 de dar curso á las solicitudes de traslacion dirigidas por Registradores que no hayan terminado sus índices, será extensiva á los que no hayan ejecutado la referida conversion de anotaciones preventivas en inscripciones definitivas.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1864. — Fernando Alvarez.—Sr. Director general del Registro de la Propiedad.»

Lo que por acuerdo del Sr. Regente de esta Audiencia se publica en los Boletines oficiales de las dos provincias del territorio, para conocimiento y puntual cumplimiento por parte de los Registradores, de que certifico.

Cáceres 24 de Febrero de 1864. — El Secretario de gobierno, José María Morera.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA

de la provincia de Cáceres.

CIRCULAR N.º 6.

Previendo que las instancias solicitando la cobranza de contribuciones de distritos se eleven á la Direccion general del ramo por conducto de esta Administracion.

Las instancias que hicieren los individuos para obtener la recaudacion de contribuciones directas de los distritos vacantes, se elevarán precisamente á la Direccion general de contribuciones por conducto de esta Administracion principal.

Lo que se anuncia en el Periódico oficial de la provincia, para conocimiento de los que solicitaren en lo sucesivo.

Cáceres 28 de Febrero de 1864.— José Fernandez de Córdoba.

### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

#### Distrito forestal de Cáceres.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Presidente de su Ayuntamiento de Zarza de Granadilla, la subasta del aprovechamiento del corcho en la dehesa boyal, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el Sr. Gobernador.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 500 reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 26 de Febrero de 1864.—El Ingeniero, Ramon Jordana.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Presidente del Ayuntamiento de Belvis de Monroy la subasta de labor pastos y bellota, que ha de aprovecharse por cuatro años en la dehesa boyal, cuyo aprovechamiento ha sido aprobado por el Sr. Gobernador.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 19.750 reales por los cuatro años.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 26 de Febrero de 1864.—El Ingeniero Ramon Jordana.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ELJAS.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con 3.000 rs., pagados por trimestres del presupuesto municipal y ademas 7 000 rs. pagados por igualas entre los vecinos acomodados.

Será obligacion del profesor asistir á los pobres que el Ayuntamiento designe, asi como tambien asistir á los casos de oficio y la vacuna.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, siendo su provision á los treinta dias de la insercion de este anuncio en el Boletín y la Gaceta.

Eljas 20 de Enero de 1864.—El Alcalde, Nicomedes Rodriguez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMOHARIN.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, por renuncia del que la obtenia; su dotacion consiste en 6.000 rs. pagados por trimestres de los ingresos del presupuesto municipal, y 4.000 á que ascienden las igualas de los vecinos que quieran contratar con el facultativo, con la condicion de asistir gratis á los pobres que designe el Ayuntamiento.

Existe ademas á la distancia de un cuarto de legua, un pueblo pequeño sin facultativo, cuyos vecinos no tendrán inconveniente igualarse como siempre lo han verificado con el titular de esta villa.

Los profesores que aspiren á obtener dicha plaza, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha en que tenga insercion el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues trascurrido, será provista en el que ademas de su moralidad y buena conducta reúna mejores conocimientos científicos.

Almoharín 17 de Febrero de 1864.—El Alcalde, Silvestre Collado.—El Secretario, Juan Francisco Gonzalez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TRUJILLO.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta ciudad, con destino al arrabal de huertas de Animas. Su dotacion consiste en 6.000 rs., pagados del fondo de propios por trimestres vencidos.

El contrato se ajustará al que se halla rigiendo para los demas facultativos de su clase, el cual queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Se admiten solicitudes en esta Alcaldía hasta los 30 dias, contados desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta del Gobierno.

Trujillo 17 de Febrero de 1864.—Vicente Nuñez.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERREJON.

#### Anuncio.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de campo de esta villa, con el haber anual de 1464 rs. satisfechos por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias, contándose desde el en que aparezca este anun-



correo de Béjar á Plasencia.

Real orden sobre la manera de instruir los expedientes para la provision de plazas de corredores de número.

Circular mandando auxiliar al comisionado en esta provincia para ejecutar los trabajos de la Carta y Manual itinerario.

Otra reclamando un estado de las obras ejecutadas.

Decreto declarando acotadas varias fincas en Arroyomolinos de Montánchez.

Anuncio de la solicitud de registro de dos pertenencias mineras, con el título de Ceres, en la dehesa Golondrina, término de Cáceres.

Otro de la solicitud de investigacion de dos pertenencias mineras en la hoja del Zahurdon, término de Plasenzuela.

Audiencia Territorial. Real orden disponiendo las formalidades que deberán preceder á la declaracion de demencia de los penados.

Id. Id. Otra encargando el uso de un sello particular á los repartidores en los Juzgados de primera instancia.

Alcaldía de Serradilla. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Id. de Cédillo. Id. id.

Id. de Valdefuentes. Id. id.

Id. de Cabezabellosa. Id. id.

Id. de Toril. Id. id.

Id. de Navalvillar de Ibor. Id. id.

Id. de Salorino. Id. id.

Juzgado de Zafra. Anuncio de estar vacante la plaza de Alguacil.

Núm. 15.—Circular sobre la creacion de Abogados de Beneficencia.

Otra publicando el nombre de la huérfana agraciada con el premio de 2.500 rs. en el sorteo celebrado el 30 de Enero último.

Anuncio de estar vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Casas del Puerto.

Gobierno civil de Zamora. Anuncio de estar vacante una plaza de delineante.

Alcaldía de Huélagá. Edicto llamando al mozo Norberto Cristos Iglesias.

Id. de Serradilla. Anuncio de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano.

Id. de Santibañez el Alto. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Id. de Portaje. Id. id.

Id. de Arco. Id. id.

Id. de Garciaz. Id. id.

Id. de Malpartida de Cáceres. Id. idem.

Id. de Berrocalejo. Id. id.

Batallon provincial de Plasencia.

Edicto citando á Pablo Manzano Preciado.

Juzgado de Cáceres. Anuncio de estar vacante un oficio de Procurador.

Id. de Montánchez. Edicto encargando la busca de dos bueyes.

Comision de Ventas. Indice de adjudicaciones de fincas.

Núm. 16.—Real orden acerca del sistema que debe adoptarse para el socorro de los individuos de tropa transeuntes.

Otra autorizando el estudio de un ferro-carril de Logrosan á Talavera.

Otra dando de baja en el ejército á dos oficiales.

Circular dando conocimiento del nombramiento de Visitador del papel sellado.

Aviso convocando las Juntas generales ordinarias de ganaderos.

Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia no admitiendo un recurso de casacion.

Recaudacion de contribuciones. Aviso á los contribuyentes.

Alcaldía de Trujillo. Anuncio de la subasta de varias obras en las Casas Consistoriales.

Id. de Barrado. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Id. de Aceituna. Id. id.

Id. de Arroyomolinos de la Vera.

Idem idem.

Id. de Villas-Buenas. Id. id.

Id. de Guijo de Galisteo. Id. id.

Id. de Ibahernando. Id. id.

Id. de Berzocana. Id. id.

Id. de Torreçilla de la Tiesa. Id. id.

Id. de Torrejon el Rubio. Id. id.

Id. de Casas del Monte. Anuncio del extravío de una jaca.

Comision de Ventas. Indice de adjudicaciones de fincas.

Universidad de Salamanca. Anuncio de estar vacantes varias escuelas.

Comandancia de Ingenieros de Extremadura. Anuncio de la vacante de Maestro Mayor de fortificaciones en Chafarinas.

Núm. 17.—Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia recaida en un pleito sobre suplemento de legitima.

Id. id. Otra resolviendo una competencia sobre venta de efectos embarcados.

Administracion de Hacienda. Circular recomendando la puntualidad en el cobro de las contribuciones.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de la limpia y apostado en parte de la boyal de Aldea del Cano.

Alcaldía de Zarza de Granadilla. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Id. de Valdehúncar. Id. id.

Id. de Riobobos. Id. id.

Id. de Cañamero. Id. id.

Id. de Talavera la Vieja. Id. id.

Id. de Casar de Palomero. Id. id.

Id. de Torviscoso. Id. id.

Intendencia Militar de Extremadura. Anuncio de la subasta para la adquisicion de aceite.

Núm. 18.—Circular reclamando varios estados referentes á la seccion de Estadística.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de labor, roza y apostado en Casas de D. Gomez.

Direccion de Administracion Militar. Anuncio de la subasta para adquirir 600 cerdos.

Alcaldía de Serradilla. Anuncio para la compra de un reloj de torre.

Id. de Pinofranqueado. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Id. de Acebo. Id. id.

Id. de Campillo de Deleitosa. Id. id.

Id. de Valdastillas. Id. id.

Id. de Almaráz. Id. id.

Juzgado de Paz de Valverde de la Vera. Sentencia condenando á Manuel Navarro á que pague á Nicolás Fernandez 33 rs.

Boletín extraordinario anunciando haber dado á luz S. M. una niña.

Núm. 19.—Circular publicando las reclamaciones sobre exclusion de las listas de electores de Diputados á Cortes.

Otra recomendando la adquisicion de la obra que trata del descubrimiento, conquista y organizacion de las posesiones españolas en América y Oceanía.

Audiencia Territorial. Real orden dictando las reglas á que han de acomodarse los Registradores para proceder á la exaccion de sus honorarios por la vía de apremio.

Administracion de Hacienda. Circular recomendando el cobro de las contribuciones.

Ingenieros de Montes. Anuncios de las subastas de limpia y poda en Mata de Alcántara, y de labor, roza y apostado en Cañamero.

Alcaldía de Calzadilla. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Id. de Torrejon el Rubio. Id. id.

Id. de Pesceza. Id. id.

Id. de Huélagá. Id. id.

Id. de Hoyos. Id. id.

Id. de Torquemada. Id. id.

Id. de Bozas. Anuncio del hallazgo de una yegua.

Universidad de Salamanca. Relacion de los maestros que han establecido escuelas de noche y de Domingo.

Núm. 20.—Circular pidiendo ciertos datos sobre diversiones y espectáculos.

Otra pidiendo noticias sobre el número de individuos que en los años 1862 y 1863 percibieron haberes de los fondos municipales.

Otra encargando la busca del mozo Sebastian de las Mercedes.

Anuncio de la detencion de varias caballerías de dudosa procedencia.

Alcaldía de Abertura. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Id. de Casatejada. Anuncio del extravío de dos caballerías.

Universidad de Salamanca. Anuncio de estar vacante una cátedra de Patología médica.

Núm. 21.—Real orden nombrando á don Diego Gonzalez de Mendoza Presidente del Consejo provincial.

Circular publicando el nombre de la huérfana agraciada con el premio de 2.500 rs. en el sorteo celebrado el 8 del actual.

Otra encargando la busca de la bajiya del correo de Malpartida.

Anuncio de la solicitud de registro de dos pertenencias mineras en la hoja del Monte, término de Plasenzuela.

Otro de la de dos id. id. en la dehesa de la Ruda, término de Cáceres.

Otro de la de dos id. id. en la hoja del Romanzal, término de Plasenzuela.

Otro de la de dos id. id. en la boyal de Botija y sitio de la Encinilla.

Administracion de Hacienda. Anuncio de estar vacantes el estanco de Villanueva de la Vera y el primero de Plasencia.

Ingenieros de Montes. Anuncios de las subastas de labor, roza y apostado en Casatejada, Guijo de Coria é Hinojal.

Alcaldía de Casas del Puerto. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Id. de Serrejon. Id. id.

Id. de Malpartida de Plasencia. Id. idem.

Id. de Aliseda. Id. id.

Id. de Plasencia. Id. id.

Id. de Valdecañas. Id. id.

Universidad de Salamanca. Anuncio de estar vacantes dos categorías de ascenso en la Facultad de Ciencias.

Establecimientos de Beneficencia. Cuentas de los mismos.

Núm. 22.—Circular publicando el presupuesto de gastos é ingresos del partido de Cáceres.

Anuncio de la solicitud de registro de dos pertenencias mineras en la dehesa de las Alberquerías, término de Trujillo.

Otro de la de dos id. id. en la dehesa Golondrina, término de Cáceres.

Otro de la de dos id. id. en la misma dehesa y término.

Otro de la de dos id. id. en la dehesa Palacios, término de Cáceres.

Otro de la de dos id. id. en la dehesa Golondrina, término de Cáceres.

Otro de la de dos id. id. en la dehesa Palacios, término de Cáceres.

Otro de la de dos id. id. en la dehesa de Plasenzuela, término de Cáceres.

Otro de la de dos id. id. en la dehesa del Horco, término de Cáceres.

Otro de la solicitud de acotamiento de varias dehesas, en término de Plasencia.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de 16 nogales en Hervás.

Alcaldía de Villar de Plasencia. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Id. de Villa del Rey. Idem idem.

Id. de Gordo. Idem idem.

Id. de Torre de Sta. Maria. Id. id.

Establecimientos de Beneficencia. Anuncio de la subasta para la adquisicion de un carro ó tartana fúnebre.

Núm. 23.—Real orden sobre la inscripcion en los registros de la Propiedad de los bienes del Estado y demas corporaciones.

Audiencia Territorial. Real orden recomendando el Diccionario Estadística municipal de España; y rectificacion á la Real orden inserta en el Boletín de 30 de Enero último.

Administracion de Hacienda. Circular anunciando que los sellos de correos de 12 y 19 cuartos y los de un real y de 2 tienen que cambiarse.

Alcaldía de Peraleda de la Mata. Anuncio de estar vacante la plaza de alguacil.

Comandancia de Carabineros. Aviso llamando aspirantes á una plaza de maestro armero.

Juzgado de Cáceres. Edicto llamando á los herederos de D. José Porres Ovando.

Id. de Trujillo. Otro encargando la busca de unos efectos robados.

Id. de Palma. Otro mandando averiguar quien sea el dueño de una potranca.

Administracion de Estancadas de Coria. Anuncio de la venta de cajones.

Núm. 24.—Real decreto concediendo amnistia para los delitos políticos.

Real orden sobre exencion de alojamientos á favor de los Registradores de la Propiedad.

Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia anulando otra que declaró desierto un recurso de casacion.

Id. id. Otra idem recaida en un pleito sobre contrabando.

Id. id. Otra id. id. recaida en un pleito sobre pago de maravedises.

Junta y Direccion de la Deuda. Relacion de las facturas de créditos de la deuda del Tesoro expedidas en el mes de Setiembre último.

Audiencia Territorial. Real orden disponiendo quiénes deberán desempeñar los Registros de la Propiedad en los casos de vacante.

Ingenieros de Montes. Anuncios de la subasta de los productos de la limpia de parte de la dehesa Centenillo en Talayuela, y de los pastos sobrantes en Santiago de Carvajo.

Alcaldía de Trujillo. Anuncio de la subasta de varios servicios.

Id. de Almojarin. Aviso reclamando las relaciones de riqueza.

Id. de Zarza de Montánchez. Id. id.

Id. de Galisteo. Idem idem.

Id. de Villar de Rena. Idem idem.

Id. de Cabezabellosa. Anuncio del extravío de una yegua.

Batallon provincial de Plasencia. Edicto llamando á Pablo Manzano Preciado.

Administracion principal de Propiedades. Anuncio de la subasta de dos fincas en quiebra.

Núm. 25.—Real orden sobre la impresion de los presupuestos, liquidaciones y resúmenes, de los Ayuntamientos y las provincias.

Circular anunciando la Exposicion internacional que ha de tener lugar en Bayona.

Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia recaida en un pleito sobre contrabando.

Direccion de Estancadas. Anuncio de la subasta para adquirir 111.000 resmas de papel.

Administracion de Hacienda. Aviso de la variacion de varias clases de sellos de correos.

Alcaldía de Monroy. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos.

Id. de Almaráz. Otro de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano.

Cáceres. 1864.

Imp. de Nicolás M. Jimenez.

Portal Llano, núm. 47.